



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2073**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Sandra Viviana González Prado
Demandado (s) : Carmen Mariana Aguirre Cárdenas
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00372-00**

La Unión Valle, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente, el abogado demandante aporta fotografías en donde consta la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis; evidenciándose el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Art. 375 núm. 7 del CGP, pues ya se incluyó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite, por lo tanto, se ordena agregar al expediente para ser tenido en cuenta.

Ahora y como se evidencia que no se ha registrado la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria, ya que fue devuelto el oficio por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por falta de pago, se dispone por secretaria que se libere nuevamente el oficio respectivo y se requiere al apoderado judicial para que en el término de 30 días siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga proceda a cumplir con dicha carga, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88075ae37647b104bdf2ce8423fe990ca101006866bdae1a93340a5ab675ad68**

Documento generado en 03/08/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>